CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA MESA SALIDAS FECHA HORA SALIDA 18 MAY 2026 11:26 Nº 135-2026 LET G

PRESIDENCIA Recepción Digital 18 MAY 2026 5945 S 12:25

ORDENANZA Nº 2441/26

Fontana, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

La actuación simple N° 176/2026 let. Ej. M., de fecha 04 de mayo de 2.026, remitida por el Ejecutivo Municipal, por medio de la cual se solicita tratamiento y aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la Municipalidad de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto establecer pautas de vinculación y asistencia recíproca entre ambas instituciones públicas, a fin de fortalecer el deporte social y comunitario; contemplando la transferencia de fondos destinados a la adquisición deindumentaria, elementos deportivos, mejoras en la infraestructura deportiva, la organizaciónde actividades y eventos en el ámbito local, enmarcados en las políticas deportivas provinciales.

Que el Instituto del Deporte Chaqueño, en virtud de la normativa vigente, tiene como finalidad promover, asistir y respaldar este tipo de iniciativas en todo el territorio provincial.

Que la Municipalidad de Fontana ha presentado ante el Instituto del Deporte Chaqueño, un proyecto denominado "Fortalecimiento del Deporte Social y Comunitario 2.026", el cual se encuentra enmarcado dentro de las políticas deportivas provinciales.

Que resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto General vigente y autorizar al Ejecutivo Municipal a llevar adelante las acciones necesarias para su correcta ejecución.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 194/26, aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 10/26, de fecha 14 mayo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 09/26.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) APROBAR en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Fontana y el Instituto del Deporte Chaqueño, destinado a la ejecucióndel Proyecto "Fortalecimiento del Deporte Social y Comunitario 2.026", por el monto de $3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100 centavos).

ARTÍCULO 2°) INCORPORAR al Presupuesto General vigente, aprobado por Ordenanza N° 2414/2025, las partidas presupuestarias correspondientes a Ingresos y Gastos: Cuentas Especiales, Convenio de Colaboración Instituto del Deporte Chaqueño, por el monto total de $ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100 centavos). Para el presupuesto de Ingresos, bajo el nomenclador IV Cuentas Especiales 4.1 De Origen Provincial -Fortalecimiento Deportivo Social y Comunitario

Emilio Fabian Macias SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL Municipalidad de Fontana PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2441/26

Fontana, 14 de mayo de 2026.-

Cuentas Especiales 4.1 De Origen Provincial -Fortalecimiento Deportivo Social y Comunitario 2.026 y correspondiente al presupuesto de Gastos: IV Cuentas Especiales- 4.1 De Origen Provincial 4.1.2 Fortalecimiento del Deporte Social y Comunitario 2.026.

ARTÍCULO 3°) ESTABLECER que las fojas N° 03 hasta la N° 06 inclusive, pasen a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 – Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-Ley nacional N° 11.357." Ley N° 4202-A

CONVENIO DE COLABORACION

Entre el Instituto del Deporte Chaqueño, con domicilio legal en Calle Padre Cerqueira Nº 2150, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por su Presidente Prof. Fabio Daniel Vázquez DNI: 21.106.745, en adelante denominado **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra la Municipalidad de **FONTANA**, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 520, de la Provincia del Chaco, representado por el Dr. Fernando Cuadra, DNI: 30.856.715, en su carácter de Intendente de la Municipalidad antes mencionada, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"**; acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, con la finalidad de establecer las pautas de vinculación entre ambas con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO se compromete por la suscripción del presente convenio a transferir fondos a fin de asistir a "LA MUNICIPALIDAD" en la adquisición de indumentaria y elementos deportivos, mejoras en la infraestructura deportiva y/o en la organización y realización de eventos o actividades deportivas que se encuentren encuadradas en la política deportiva definidas por EL INSTITUTO.----------

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá, a fin de hacer viable lo establecido en el punto anterior, elevar a este Instituto la Planificación de actividades deportivas requeridas para el 2026 con inclusión de la estimación de recursos que demandará la adquisición de indumentarias y elementos deportivos, mejoras en la infraestructura deportiva y/o las distintas actividades o eventos. ----------

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a la contratación de los seguros correspondientes a los fines del resguardo de la actividad y/o evento a realizar. ----------

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se responsabiliza por los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes, los deportistas, técnicos y/o auxiliares deportivos y terceros en los eventos y/o actividades deportivas que se realicen mediante la asistencia de EL INSTITUTO, deslindándolo de toda responsabilidad sobre las citadas cuestiones. ----------

QUINTA: "EL INSTITUTO" queda autorizado a realizar las inspecciones técnicas y deportivas pertinentes, en cualquier momento y lugar, a los fines de comprobar el destino dado al subsidio otorgado. ----------

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuenta de los recursos transferidos en la forma y plazos establecidos en la Ley 831-A (Ex Ley 4159) Tribunal de Cuentas de la Provincia y demás normativas vigentes. ----------

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a la devolución total del monto depositado por EL INSTITUTO en caso de no ejecutar el presente convenio, sufriera interrupciones, dilaciones, demoras o de cualquier manera se detuvieran total o parcialmente las adquisiciones, mejoras y/o actividades comprometidas en el presente, por cualquier causa ajena al "EL INSTITUTO". ----------

OCTAVA: EL INSTITUTO se compromete, una vez recepcionada la documentación respectiva y cumplido su circuito administrativo a depositar en la Cuenta Bancaria de "LA MUNICIPALIDAD", cuenta declarada en el Registro de Proveedores del Estado, el monto correspondiente a los gastos realizados en virtud de la cláusula primera. ----------

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra. ----------

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente convenio en TRES (3) copias, a los 03 días del mes de MARZO del 2026.

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

FABIO DANIEL VAZQUEZ
PRESIDENTE
Instituto del Deporte Chaqueño
21.106.745

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-512-48-24

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Abril de 2026

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

VISTO: El convenio de colaboración suscripto en el corriente año entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la Municipalidad de Fontana; Actuación electrónica Nº E102•2026•29-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se fijan las pautas de vinculación y asistencia recíproca entre ambos organismos públicos: compromiso asumido en referencia a los fondos necesarios para la adquisición de indumentaria, elementos deportivos, trofeos, medallas, banners, materiales de limpieza para mantenimiento de espacios deportivos, pinturas y demarcación de playones deportivos y todo lo necesario para llevar adelante las actividades planificadas por el Municipio. por ello resulta necesario hacer efectivo el Proyecto presentado por la Municipalidad de Fontana denominado: "Fortalecimiento del Deporte Social y Comunitario 2026", actividades que se encuentran encuadradas en la política deportiva definidas por el Instituto del Deporte Chaqueño;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 1891-S de creación del Instituto del Deporte Chaqueño, Ley de administración financiera Nº 1092-A y Ley Nº 1154-F de financiamiento del deporte amateur (t. v.), es responsabilidad de esta Jurisdicción promover, asistir y respaldar eventos y apoyos institucionales de esta naturaleza, orientando, coordinando y fiscalizando el deporte en todo el territorio de la Provincia;

Que por dicho requerimiento resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
RESUELVE:

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Artículo 1°: Ratificar el Convenio de Colaboración suscripto en el corriente año entre el Instituto del Deporte Chaqueño y la Municipalidad de Fontana, cuyo ejemplar forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Autorizar a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño a transferir la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00), a la cuenta declarada de la Municipalidad de Fontana, imputándose los mismos a la Jurisdicción 48.

Artículo 3°: La Municipalidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos en la forma y plazos establecidos en la Ley 831-A (Ex Ley 4159) Tribunal de Cuentas de la Provincia y demás normativas vigentes.

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, y Archívese.

Emilio Fabian Madiel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

6

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 – Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-Ley nacional N° 11.357." Ley N° 4202-A

CONVENIO DE COLABORACION

Entre el Instituto del Deporte Chaqueño, con domicilio legal en Calle Padre Cerqueira N° 2150, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por su Presidente Prof. Fabio Daniel Vázquez DNI: 21.106.745, en adelante denominado **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra la Municipalidad de FONTANA, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 520, de la Provincia del Chaco, representado por el Dr. Fernando Cuadra, DNI: 30.856.715, en su carácter de Intendente de la Municipalidad antes mencionada, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"**; acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, con la finalidad de establecer las pautas de vinculación entre ambas con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO se compromete por la suscripción del presente convenio a transferir fondos a fin de asistir a "LA MUNICIPALIDAD" en la adquisición de indumentaria y elementos deportivos, mejoras en la infraestructura deportiva y/o en la organización y realización de eventos o actividades deportivas que se encuentren encuadradas en la política deportiva definidas por EL INSTITUTO.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá, a fin de hacer viable lo establecido en el punto anterior, elevar a este Instituto la Planificación de actividades deportivas requeridas para el 2026 con inclusión de la estimación de recursos que demandará la adquisición de indumentarias y elementos deportivos, mejoras en la infraestructura deportiva y/o las distintas actividades o eventos.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a la contratación de los seguros correspondientes a los fines del resguardo de la actividad y/o evento a realizar.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se responsabiliza por los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes, los deportistas, técnicos y/o auxiliares deportivos y terceros en los eventos y/o actividades deportivas que se realicen mediante la asistencia de EL INSTITUTO, deslindándolo de toda responsabilidad sobre las citadas cuestiones.

QUINTA: "EL INSTITUTO" queda autorizado a realizar las inspecciones técnicas y deportivas pertinentes, en cualquier momento y lugar, a los fines de comprobar el destino dado al subsidio otorgado.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuenta de los recursos transferidos en la forma y plazos establecidos en la Ley 551-A (Ex Ley 153) Tribunal de Cuentas de la Provincia y demás normativas vigentes.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a la devolución total del monto depositado por EL INSTITUTO en caso de no ejecutar el presente convenio, sufriera interrupciones, dilaciones, demoras o de cualquier manera se detuvieran total o parcialmente las adquisiciones, mejoras y/o actividades comprometidas en el presente, por cualquier causa ajena al "EL INSTITUTO".

OCTAVA: EL INSTITUTO se compromete, una vez recepcionada la documentación respectiva y cumplido su circuito administrativo a depositar en la Cuenta Bancaria de "LA MUNICIPALIDAD", cuenta declarada en el Registro de Proveedores del Estado, el monto correspondiente a los gastos realizados en virtud de la cláusula primera.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente convenio en TRES (3) copias, a los 13 días del mes de MARZO del 2026.

FABIO DANIEL VAZQUEZ
PRESIDENTE

Dr. Fernando Aníbal Cuadra
D.N.I. 30.856.715

CS Escaneado con

FABIO DANIEL VAZQUEZ
Presidente
Instituto del Deporte Chaqueño

Digitally signed by Sosa

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana